



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Movimiento migratorio de ciudadanos venezolanos a  
Ecuador. Análisis desde el principio de igualdad y no  
discriminación del derecho internacional**

**AUTORA:**

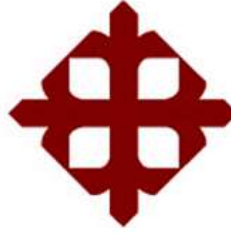
**Zavala Moran, Grace Antonella**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TUTOR:**

**Ab. Denise Izquierdo Castro, Mgs.**

**Guayaquil, Ecuador  
23 de febrero del 2019**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Zavala Moran, Grace Antonella**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador**.

**TUTORA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Denise Izquierdo Castro, Mgs.**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Lynch Fernández María Isabel**

**Guayaquil, 23 de febrero del 2019**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, Zavala Moran, Grace Antonella

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Movimiento migratorio de ciudadanos venezolanos a Ecuador. Análisis desde el principio de igualdad y no discriminación del derecho internacional**, previo a la obtención del título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador.**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

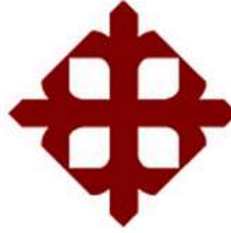
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, 23 de febrero del 2019**

**EL AUTORA**

f. \_\_\_\_\_

**Zavala Moran, Grace Antonella**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

Yo, Zavala Moran, Grace Antonella

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Movimiento migratorio de ciudadanos venezolanos a Ecuador. Análisis desde el principio de igualdad y no discriminación del derecho internacional**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, 23 de febrero del 2019**

**EL AUTORA**

f. \_\_\_\_\_

**Zavala Moran, Grace Antonella**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

DECANO

f. \_\_\_\_\_

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.

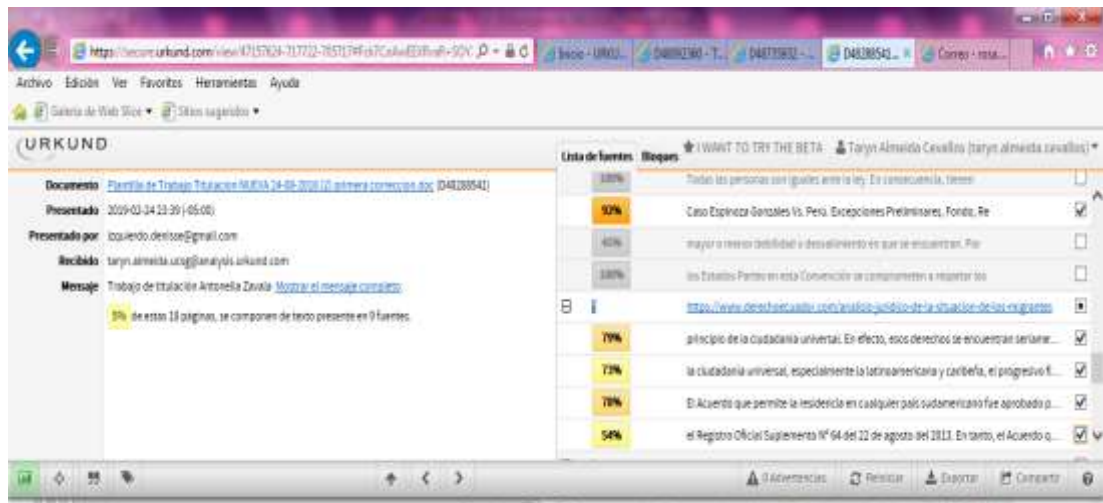
COORDINADORA DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

Ab. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs.

OPONENTE

# REPORTE DE URKUND



## EL AUTORA

f. \_\_\_\_\_

**Zavala Moran, Grace Antonella**

## TUTORA

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Denise Izquierdo Castro, Mgs.**

# ÍNDICE

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN .....	V
REPORTE DE URKUND .....	VI
ÍNDICE.....	VII
RESUMEN .....	IX
ABSTRACT.....	X
CAPÍTULO I.....	2
DISEÑO TEÓRICO.....	2
1. MARCO METODOLÓGICO.....	2
1.1. ENFOQUE DE ESTUDIO.....	2
1.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	2
1.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....	3
1.4. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	3
1.4.1. POBLACIÓN .....	3
1.4.2. MUESTRA.....	3
1.5. RESULTADOS.....	3
1.6. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	14
1.7. OBJETIVOS .....	15
1.7.1. OBJETIVO GENERAL .....	15
1.7.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
1.8. JUSTIFICACIÓN.....	16
1.9. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO .....	18
2. INTRODUCCIÓN.....	18
2.1. DESARROLLO.....	19
2.1.1. MIGRACIÓN .....	19
2.1.2. MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS.....	20
2.1.3. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.....	22
2.1.4. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN SEGÚN LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.....	22

2.1.5. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN SEGÚN LAS NORMAS ECUATORIANAS.....	25
2.1.6. SISTEMA JURÍDICO APLICABLE A LOS CIUDADANOS VENEZOLANOS Y SU SITUACIÓN JURÍDICA.....	27
CAPÍTULO III.....	31
CONCLUSIONES .....	31
REFERENCIAS .....	33



## RESUMEN

El presente trabajo de titulación, propuso como objetivo general, analizar el ordenamiento jurídico, aplicable al movimiento migratorio y permanencia de ciudadanos venezolanos en Ecuador, desde el principio de igualdad y no discriminación del derecho internacional. Teniendo como base de estudio el importante rol que desempeñan los movimientos de masas en todo el mundo, ya que por décadas y debido a diferentes causas han existido movimientos migratorios, generalmente hacia países receptores que tienen economías fuertes. Ecuador, actualmente enfrenta un proceso migratorio diferente, ya que, al ser un país en vías de desarrollo, se le dificulta ofrecer un entorno ideal para la estadía de los ciudadanos venezolanos en situación de movilidad. Para efectuar la investigación se recurrió a una profunda revisión de carácter teórico bibliográfico del tema en estudio, y al trabajo de campo llevado a cabo mediante una encuesta para conocer la realidad en que se desenvuelven los ciudadanos venezolanos en el país, por otra parte, se realizó un profundo estudio de la Legislación nacional, los tratados internacionales, Jurisprudencia y Doctrina. El trabajo desarrollado permitió describir las conclusiones de investigación.

**Palabras Claves:** Movimiento migratorio, ordenamiento jurídico, principio de igualdad y no discriminación.

## ABSTRACT

The purpose of this thesis proposed as a general objective is to analyze the legal system applicable to the migratory movement and permanence of Venezuelan citizens in Ecuador, based on the principle of equality and non-discrimination of international law. According to the study of the important roles played by mass movements around the world, for decades due to different causes there have been migratory movements, generally towards recipient countries that have strong economies. Ecuador currently faces a different migration process being that it is a developing country. To offer an ideal environment for the Venezuelan citizens who have stayed in Ecuador during a situation of mobility is extremely difficult. In order to carry out the research, a thorough bibliographic review of the subject under study was done as well as the field work carried out through a survey to find out the reality in which Venezuelan citizens live in the country. Researchers and scholars made a thorough study of national legislation, international treaties, jurisprudence and doctrine. The work developed allowed to describe the research conclusions.

**Keywords:** Migratory movement, legal system, principle of equality and non-discrimination.

# **CAPÍTULO I**

## **DISEÑO TEÓRICO**

### **1. MARCO METODOLÓGICO**

#### **1.1. Enfoque de estudio**

El enfoque de estudio, es de naturaleza mixta, porque, al ser un análisis jurídico de ciudadanos venezolanos en situación de movilidad, desde el principio de igualdad y no discriminación de la legislación internacional y nacional ecuatoriana, es cualitativo, y con el fin de conocer datos de la realidad sobre discriminación en el país, se aplicó una encuesta a ciudadanos migrantes, por lo que el estudio es cuantitativo.

El trabajo, no pretende estudiar a una población representativa del pueblo venezolano desde el punto de vista socioeconómico o político, sino conocer la opinión de un grupo de personas a fin de palpar sus experiencias en torno al tema de la discriminación, tomando como punto de partida las experiencias reales de los ciudadanos en situación de movilidad, para luego ubicarlas en el contexto Legislación nacional e internacional.

#### **1.2. Tipo de investigación**

El trabajo se fundamenta en un tipo de investigación descriptiva, “En ella se destacan las características o rasgos de la situación, fenómeno u objeto de estudio” (Guzmán, 2012, p 9). Por lo que aportará en el análisis del alcance del principio de igualdad y no discriminación internacional en el contexto de los derechos humanos de los migrantes venezolanos.

#### **1.1. Método de investigación**

Se utiliza los pasos del método científico, ya que tal y como menciona Sampieri, 2000 citado por Guzmán, (2012), “es un método sistemático, controlado, empírico y crítico, de propuestas hipotéticas y que tiene dos propósitos fundamentales: producir conocimientos y resolver problemas prácticos” (p 7), sigue pasos determinados, como planteamiento del problema, objetivos, marco teórico, recolección y análisis de información.

### 1.3. Técnicas e instrumentos

Las técnicas e instrumentos, están conformadas por:

La bibliográfica, que permitió obtener información del tema en estudio, y realizar el marco teórico.

La encuesta, aplicada a ciudadanos venezolanos en situación de movilidad.

El instrumento para recolectar los datos, es el cuestionario.

### 1.4. Población y muestra

#### 1.4.1. Población

La población para llevar a efectos el trabajo, se encuentra conformada por los ciudadanos de Venezuela en situación de movilidad.

#### 1.4.2. Muestra

La muestra de estudio, se la escogió mediante muestreo no probabilístico por conveniencia. Se encuestó a 80 personas de nacionalidad venezolana en situación de movilidad y que permanentemente se encuentran en la avenida Manabí para ofrecer trabajos varios.

### 1.5. Resultados

Tabla 1. Permanencia en Ecuador

1. ¿Qué tiempo lleva en Ecuador?		
Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Días	20	25%
Semanas	40	50%
Meses	19	24%
Años	1	1%
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>

Elaboración propia



Figura 1  
Elaboración propia

## Análisis

Analizada e interpretada la tabla 1 y el gráfico 1, se puede determinar que el 50% de ciudadanos venezolanos, apenas llevan viviendo semanas en Ecuador, el 25% llevan días, el 24% meses y el 1% años, representando estos resultados que la migración más fuerte es relativamente reciente.

Tabla 2. Nivel de educación

2. ¿Cuál es su nivel de estudios?		
Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Primaria	2	3%
Bachillerato	5	6%
Universitario	68	85%
Maestría	4	5%
Doctorado	1	1%
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>

Elaboración propia



Figura 2  
Elaboración propia

### Análisis

Se pudo determinar que el mayor nivel de estudio está en las personas universitarias con un porcentaje del 85%, el 6% tiene un nivel de estudio bachillerato, además el 5% tiene maestría, el 3% primaria y el porcentaje más bajo fue el 1% con doctorado. Siendo significativo en los resultados, que la mayor parte de los encuestados son personas altamente calificadas.

**Tabla 3.** Empleos

¿Al llegar a Ecuador consiguió empleo con facilidad?		
Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	15	19%
No	65	81%
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>

Elaboración propia

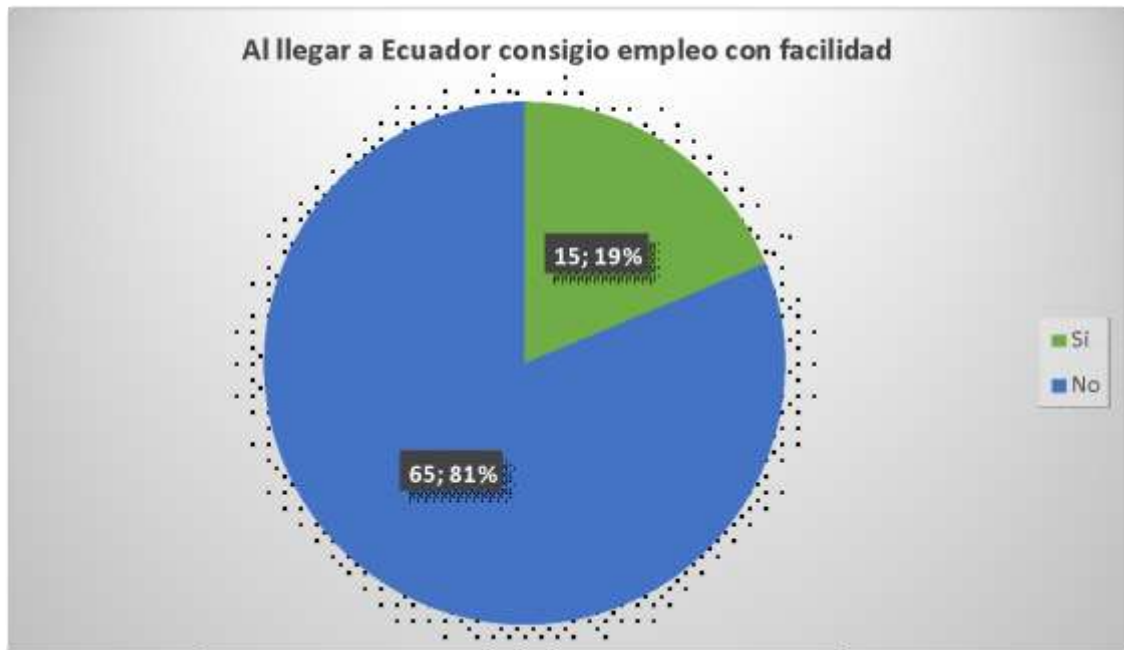


Figura 3  
Elaboración propia

### Análisis

Según se desprende del análisis de la tabla 3 y el grafico 3, se evidenció un mayor porcentaje del 81%, esto quiere decir que, a los ciudadanos venezolanos, les es difícil conseguir empleo en Ecuador, el 19% dijo que si es fácil conseguir empleo. La mayor parte de los encuestados indican que no pueden conseguir empleo en Ecuador.

Tabla 4. Tipo de empleo

4. ¿Si la respuesta anterior es positiva, qué clase de empleo consiguió?		
Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Formal	5	6%
Informal	75	94%
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>

Elaboración propia

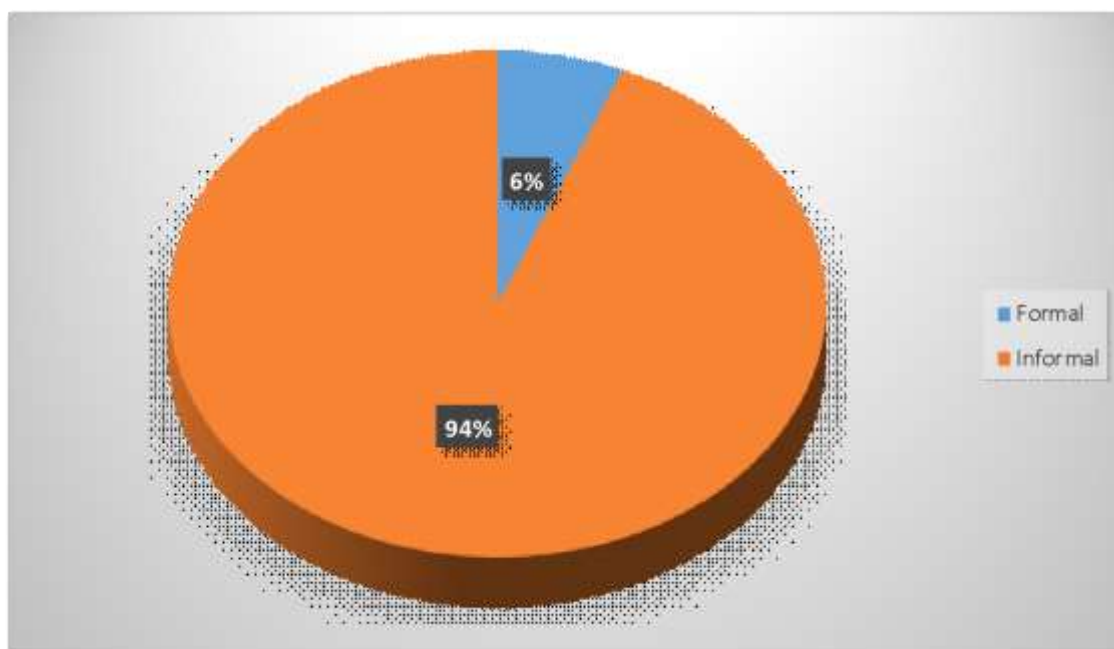


Figura 4  
Elaboración propia

### Análisis

Las respuestas de los encuestados, indican que en alta proporción solo consiguen empleos informales, estos datos se representan en un porcentaje del 94%, solo el 6% puede acceder a empleo formal.

**Tabla 5.** Discriminación en Ecuador

<b>5. ¿Considera que existen casos de discriminación en Ecuador?</b>			
<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencias</b>	<b>Porcentaje</b>	
Muchos	70	87%	
Pocos	7	9%	
Ningunos	2	3%	
No lo se	1	1%	
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>	

Elaboración propia



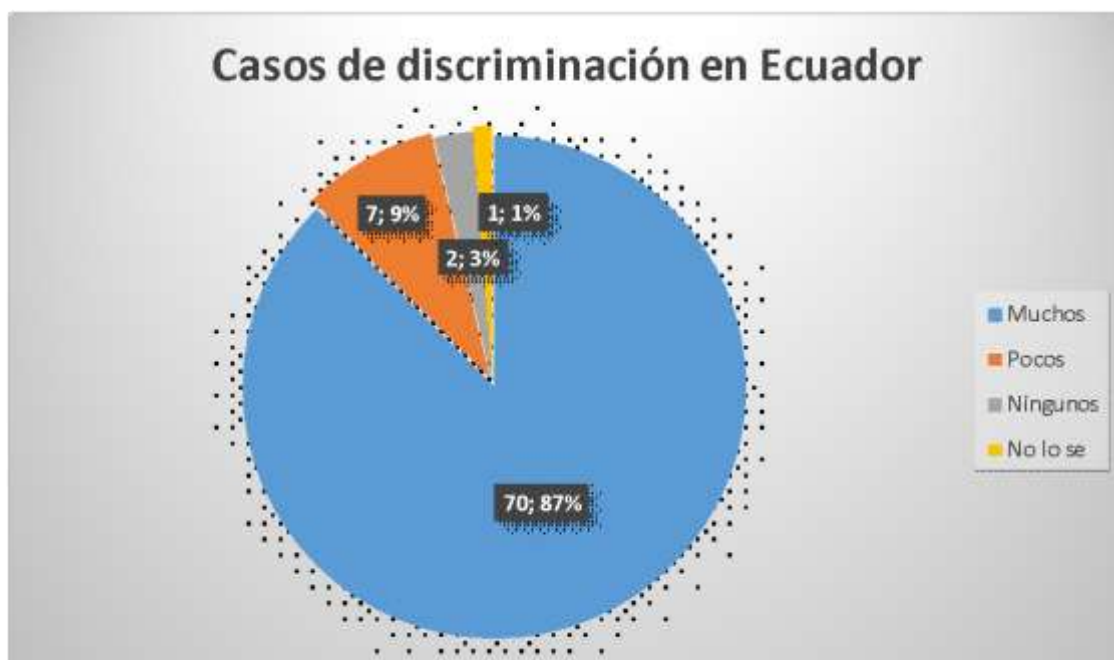


Figura 5  
Elaboración propia

### Análisis

Se pudo determinar que los encuestados afirman que existe un porcentaje alto de casos de discriminación en Ecuador, un total del 87%. Índices realmente preocupantes, ya que los habitantes del país siempre se han caracterizado por ser amables y hospitalarios.

**Tabla 6.** Se ha sentido discriminación

<b>6 ¿Se siente o se ha sentido alguna vez discriminado (a)</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencias</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	73	91%
No	7	9%
No lo se	0	0%
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>

Elaboración propia

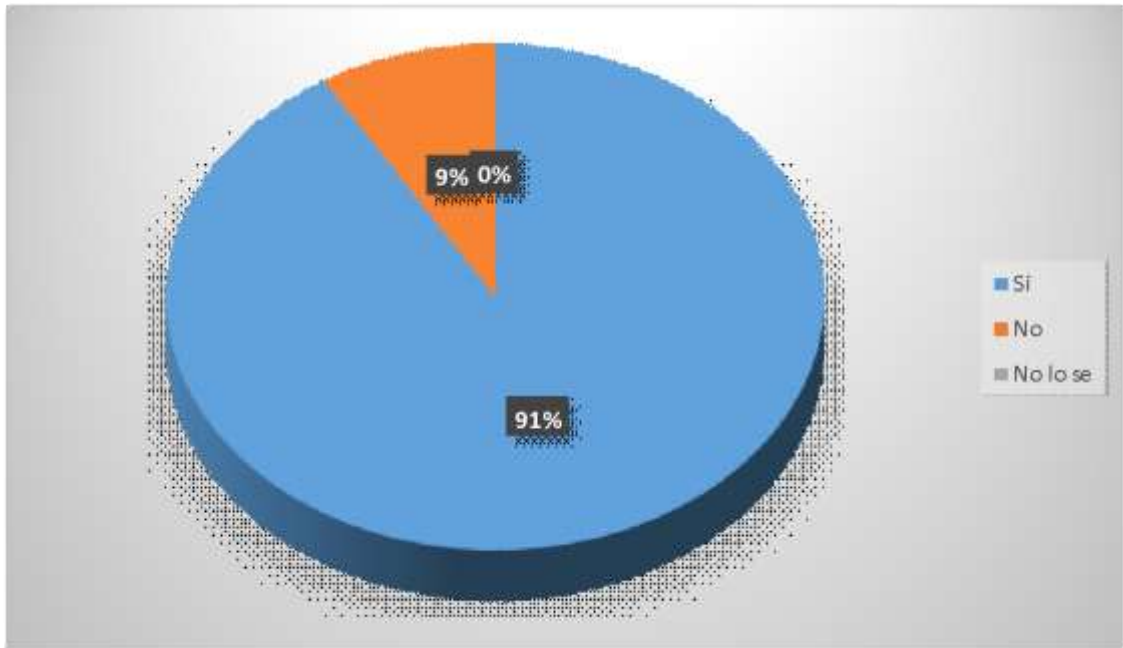


Imagen 6  
Elaboración propia

### Análisis

Analizada e interpretada la imagen y tabla, se pudo determinar que el 91% de los encuestados, que representan un mayor porcentaje, se han sentido discriminados al menos una vez, un mínimo porcentaje en cambio afirmó de manera negativa. Llama la atención que casi todos los encuestados se sienten discriminados, situación que llama la atención, ya que en el país se ampara los derechos humanos.

**Tabla 7.** Ha discriminado a otra persona

<b>7. ¿Alguna vez usted ha discriminado a alguien?</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencias</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	30	37%
No	44	55%
No lo se	6	8%
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>

Elaboración propia



Imagen 7  
Elaboración propia

### Análisis

A la interrogante de que, si alguna vez ha discriminado a otra persona, El 55% de encuestados dijo que no han discriminado a nadie, y el 37% afirmó que sí. Estos resultados demuestran que en la mayor parte de las personas existe cierto grado de discriminación por diferentes causas hacia otras personas.

**Tabla 8.** Discriminado por ser migrante

<b>8. ¿Se ha sentido discriminado, solo por el hecho de ser migrante?</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencias</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	65	81%
No	10	13%
No lo se	5	6%
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>

Elaboración propia

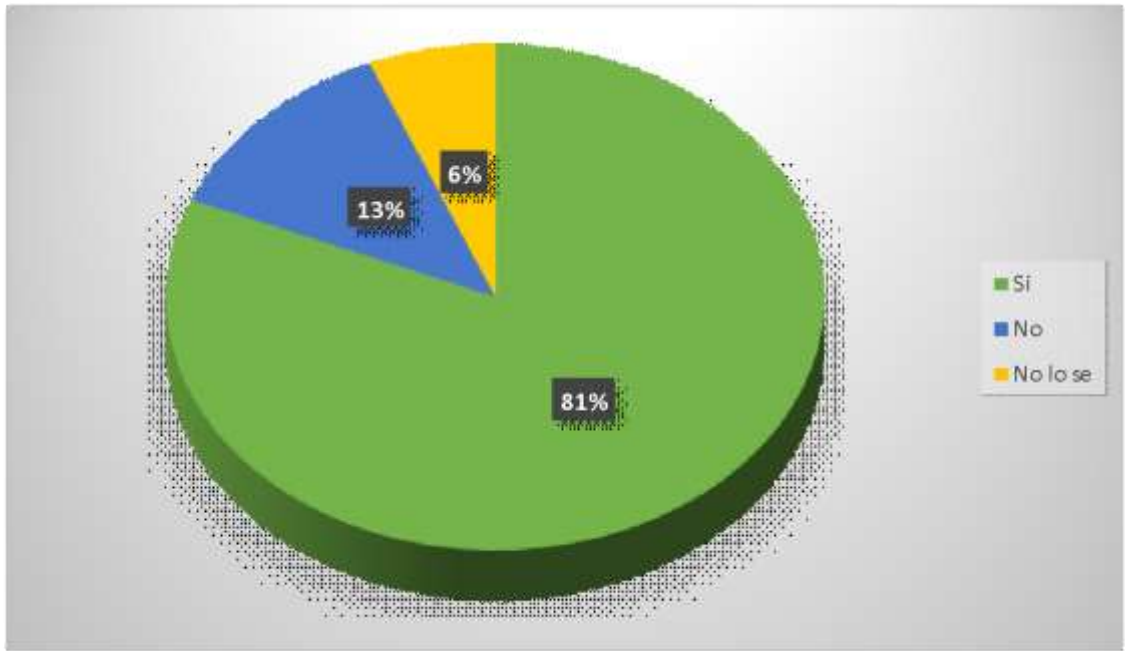


Figura 8  
Elaboración propia

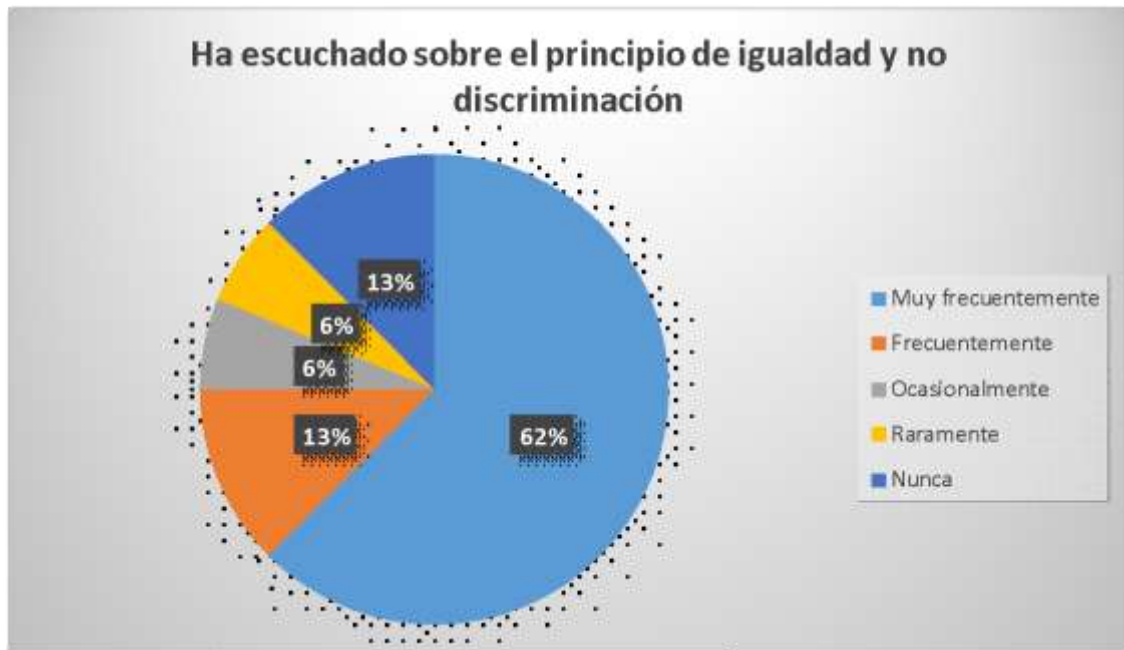
### Análisis

De acuerdo a los resultados obtenidos, los encuestados en un mayor porcentaje (el 81%) aseguraron que se han sentido discriminados, solo por el hecho de ser migrantes, por otra parte, el 13% dijeron que no.

**Tabla 9.** Principio de igualdad y no discriminación

<b>9. ¿Ha escuchado sobre el principio de igualdad y no discriminación?</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencias</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy frecuentemente	50	62%
Frecuentemente	10	13%
Ocasionalmente	5	6%
Raramente	5	6%
Nunca	10	13%
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>

Elaboración propia



**Figura 9**  
Elaboración propia

### Análisis

Los resultados manifiestan, que el 62% de las personas encuestadas, si ha escuchado sobre el principio de igualdad y no discriminación, el 13% frecuentemente, el 6% ocasionalmente, mismo porcentaje afirmó que raramente y el 13% dijeron que nunca han escuchado sobre el tema.

**Tabla 10.** Reconocimientos de tratados internacionales

**10. ¿Cuál es su nivel de percepción, de las garantías brindadas a los migrantes, por el reconocimiento a los tratados internacionales de derechos humanos en Ecuador?**

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
No se percibe	65	81%
Se percibe poco	10	12%
Medianamente perceptible	3	4%
Perceptible	2	3%
Altamente perceptible	0	0%
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>

Elaboración propia

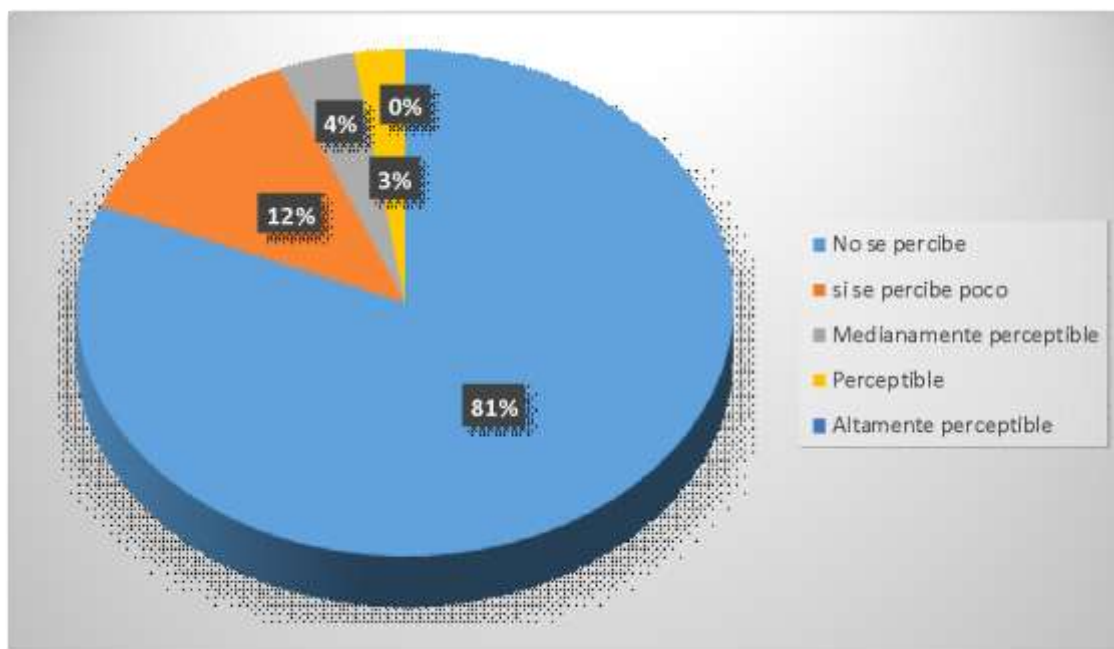


Imagen 10  
Elaboración propia

### **Análisis**

Se planteó la interrogante ¿Cuál es su nivel de percepción, de las garantías brindadas a los migrantes, por el reconocimiento a los tratados internacionales de derechos humanos en Ecuador? Se puede observar, que el 81% de las personas encuestadas, esto es la mayoría, no percibe que tenga garantías como migrante, a pesar de los derechos que les brinda los tratados internacionales que el Ecuador ha ratificado, el 12% de encuestados manifestó que se perciben pocas garantías, el resto de opciones tuvieron un mínimo de respuestas, no siendo significativos estos porcentajes.

## **1.6. Discusión de resultados**

Durante el desarrollo del trabajo sobre movimiento migratorio de ciudadanos venezolanos a Ecuador. Análisis desde el principio de igualdad y no discriminación del derecho internacional, se ha podido constatar que existe un marco Legal favorable, tanto a nivel internacional como nacional, ya que el Estado Ecuatoriano ha ratificado todos los instrumentos internacionales de derechos humanos y sobre movilidad humana, más aún como estado de derechos, cuenta con una Constitución y un marco Legal que protege los derechos humanos de todas las personas sin distinción.

En este sentido López, (2018) indica que se debe trabajar en las leyes del país, pues se percibe discontinuidad entre los instrumentos legales y su aplicación, percibiéndose como debilidad del sistema y vacíos legales, se debe mejorar con el propósito de aportar más con las personas en situación de movilidad humana.

En correspondencia a lo antes descrito, Valle citado por Ortega, (2015) señala que “debe existir un reforzamiento del principio de igualdad y no discriminación de los derechos humanos en el país, con el objetivo de otorgar garantías de igualdad y respeto a todas las personas, sin excepción de trato preferencial o discriminatorio” (p 10).

Cabe considerar, que resulta significativo determinar las posibles causas de que se origine ésta situación; es decir sobre la existencia de un Marco Legal apropiado, pero, con evidentes conflictos de aplicación, ya que muchos ciudadanos venezolanos se encuentran en franca desventaja para encontrar empleo, y mucho menos acceder a sus derechos mínimos de salud y vivienda.

Es de importancia manifestar que, un gran porcentaje de ciudadanos venezolanos escogen emigrar hacia Ecuador por considerarlo un país ventajoso por su estabilidad y moneda dolarizada. al llegar la situación es muy distinta, ya que el país se encuentra en medio de una crisis económica, teniendo los ciudadanos dificultades para acceder a fuentes de trabajo, escenario que favorece que las personas en situación de movilidad se

encuentren con entornos de vulnerabilidad, y por consiguiente aumenta la posibilidad de ser discriminado.

Indicando Ortega, (2015) que “es obligado el proteger a los ciudadanos en entorno de movilidad, por lo que el Ecuador debe tomar medidas enfocadas a descartar prejuicios y otras prácticas que subsisten, ya que perennizan la noción discriminatoria” (p 32).

Por otra parte, estudios realizados por Leal, (2014), confirman los resultados del presente trabajo, ya que expresa que los principios fundamentales de derechos humanos como son el de igualdad y el de no discriminación sustentan la dignidad del ser humano como tal, protegiéndolo y defendiéndolo en toda circunstancia y en cualquier lugar donde se encuentre.

## **1.7. Objetivos**

### **1.7.1. Objetivo general**

Analizar el ordenamiento jurídico, aplicable al movimiento migratorio y permanencia de ciudadanos venezolanos en Ecuador, desde el principio de igualdad y no discriminación del derecho internacional.

### **1.7.2. Objetivos específicos**

- ⇒ Examinar el principio de igualdad y no discriminación del derecho internacional
- ⇒ Determinar el alcance del principio de igualdad y no discriminación internacional en el contexto de los derechos humanos de los migrantes venezolanos.



- ⇒ Analizar la situación jurídica y el ordenamiento aplicable de ciudadanos venezolanos en Ecuador
  
- ⇒ Determinar si el sistema jurídico aplicable en Ecuador, cumple con los principios de igualdad y no discriminación, y garantiza esos derechos

## **1.8. Justificación**

El abordaje del movimiento migratorio de ciudadanos venezolanos a Ecuador, y su análisis desde el principio de igualdad y no discriminación del derecho internacional, es importante por el crecimiento del movimiento migratorio en los últimos años; ya que tal y como indica la Agenda de la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos INREDH, (2018).

Un aproximado de 2,3 millones de ciudadanos venezolanos dejaron el país recientemente, trasladándose a países de la región. Entre las fechas de enero a agosto, son 641.353 ciudadanos venezolanos los que han migrado hacia Ecuador. Alrededor del mes de agosto de 2018 se hizo la declaración de emergencia migratoria, por registrarse unos 8 000 ingresos al día (p 1).

La idea central de la presente investigación se enfoca en analizar el contexto de los derechos humanos, el marco jurídico en el que se desarrolla el derecho de migración, de manera general, e internacional. El trabajo, se justifica, porque se podrá analizar si el sistema jurídico implementado en Ecuador para la migración de los ciudadanos venezolanos cumple con las normas internacionales de derechos humanos, y garantiza la aplicación de los principios de igualdad y no discriminación.

## **1.9. Planteamiento del problema**

Estimaciones realizadas indican que para el año 2013, “232 millones de personas existían fuera de su país de origen por más tiempo de un año, estas cifras compendian un poco más del 3 % de la población mundial, si estuvieran reunidos en un mismo espacio territorial, constituirían el quinto país más poblado del mundo”. (Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, OACDH, (2015).

Esta situación, ubica a la población migrante, como un importe núcleo poblacional, tomando en cuenta que los estudios anteriormente mencionados, corroboran estabilidad en las cifras por un lapso de 40 años. Por otra parte, situándose en el espacio migratorio venezolano se observa que, de un país receptor en décadas pasadas, hoy día es un país emisor.

No existen antecedentes en Ecuador como país receptor de importantes masas migratorias, menos con las características actuales de movimientos de ciudadanos venezolanos. Por otra parte, si bien es cierto, se vive momentos globalizadores y migratorios por excelencia, los flujos migratorios más importantes siempre se han dado hacia países desarrollados, considerados países receptores con economías fuertes. Ecuador al ser un país en vías de desarrollo, puede representar un contexto de vulnerabilidad, inseguridad y discriminación que afecte los derechos de los migrantes venezolanos.

Por lo descrito, resulta necesario analizar la migración venezolana como un proceso que se encuentra en pleno desarrollo, desde el punto de vista de las políticas y normas de los países receptores, que permitan identificar la situación actual del ciudadano migrante venezolano, todo esto desde la perspectiva del principio de igualdad y no discriminación de la legislación internacional y nacional ecuatoriana.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2. INTRODUCCIÓN**

Debido a la globalización, políticas de gobiernos de turno, avances científicos y tecnológicos, entre otros; continuamente masas migratorias se desplazan de un lugar a otro, quedando expuestas a un escenario de circunstancias positivas de bienestar y bonanza o a efectos negativos como pobreza extrema, vulneración de derechos, discriminación etc.

Atendiendo al criterio de las Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, OACDH, (2015), se entiende como “movimiento migratorio internacional a la circulación de ciudadanos a través de las fronteras para vivir de manera permanente o transitoria en un país distinto al de origen” (p 19). En este contexto, los derechos humanos, la legislación internacional, las políticas públicas, y demás instrumentos migratorios intentan dar protección, y garantizar los derechos en los países de acogida.

En relación a las implicaciones anteriores, en el presente trabajo se propone como objetivo general, “analizar el ordenamiento jurídico, aplicable al movimiento migratorio y permanencia de ciudadanos venezolanos en Ecuador, desde el principio de igualdad y no discriminación del derecho internacional”, relacionados estrechamente con los derechos inherentes al ser humano, ya que tal y como manifiesta Ortega, (2015) “toda la raza humana tiene una dotación genética común, que a pesar de su complejidad y diversidad, los hace distintos de otros seres vivos, este pensamiento es el cimiento de la igualdad universal” (p 10).

“Fundamentados en esta premisa, el presente trabajo de investigación busca, por medio de la metodología cualitativa cuantitativa, analizar la situación jurídica de ciudadanos venezolanos en Ecuador desde el principio

de igualdad y no discriminación del derecho internacional; para ello, se realizará estudios de la legislación nacional, los tratados internacionales, jurisprudencia y doctrina.

Aplicando el método inductivo se examinarán los principios de igualdad y no discriminación del derecho internacional, y utilizando el método descriptivo se determinará su alcance en el contexto de los derechos humanos de los migrantes venezolanos.

Finalmente, en base a este estudio, se buscará determinar si el sistema jurídico cumple efectivamente con estos principios, y con los derechos reconocidos en los tratados de derechos humanos o si, por el contrario, existe una violación de derechos y es necesario reformar el ordenamiento legal, para garantizar de forma efectiva la igualdad y no discriminación de los ciudadanos venezolanos en Ecuador

## **2.1. DESARROLLO**

### **2.1.1.Migración**

La globalización emerge en el entorno de un mundo de oportunidades y desafíos; la migración parte importante de este espacio, puede ser causa de desarrollo, de estabilidad, prosperidad, así como puede ser fuente de vulnerabilidad y discriminación. “La migración de seres humanos, representa un entorno socioeconómico significativo, es una tendencia mundial, y un proceso humano elemental, que incluye el movimiento, a menudo precario, de personas” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ACNUDH 2013, p 8).

Al ser la migración, un compendio de causas que se relacionan estrechamente con la economía, la cultura, geopolítica y la misma sociedad, ésta incide, no solo en los países y la vida de las personas migrantes y sino

de los países receptores y de quienes viven en ellos, sin importar la condición económica o social de los mismos, ofreciendo la gran oportunidad de múltiples beneficios, así como la derivación de problemáticas que tienen muchas veces que ver con los derechos humanos.

### **2.1.2.Migración y derechos humanos**

Al ser actualmente, la migración un fenómeno social, económico y político, de características globales, ofrece al ser humano un sinnúmero de oportunidades, aunque también representa un escenario de vulnerabilidad y muchas veces discriminación.

En virtud de ser un fenómeno muy complejo, ya que la decisión de migrar en búsqueda de oportunidades es una decisión tomada en libertad, otros se ven en obligación de trasladarse en virtud de muchos problemas de origen socioeconómicos y políticos; por lo que cada uno de los estados se encuentran en obligación de precautelar los derechos humanos de la masa migratoria, en función al estado de derecho.

La Unión Interparlamentaria, la Organización Internacional del Trabajo y las Naciones Unidas (2015), manifiestan que:

La legislación internacional ratifica el derecho de las personas a salir de cualquier país, incluido el propio, y a regresar al país de origen. Por otra parte, no dispone instrumentos que avalen los derechos a entrar en otro país, ya que los distintos estados, atendiendo a su soberanía pueden decidir, según criterios y normas internos, el acogimiento o expulsión de las personas de otro país, especialmente los que se encuentran en situación irregular. Este privilegio se encuentra subordinado, a sus obligaciones en contexto de derechos humanos, o los acuerdos y convenios suscritos o ratificados para regular su autoridad en este espacio. Poniendo como ejemplo, la participación en un sistema de movimiento en la región. Siendo que el sistema se asienta en el principio de soberanía estatal y su aplicación

a la migración internacional, reflejándose claramente en los instrumentos de derechos humanos que protege a los migrantes y a sus familias, concretamente el instrumento de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990. (p. 21).

Si bien es cierto, existe el marco Legal, muchas veces los derechos humanos de los migrantes son vulnerados, situación que no solo afecta directamente a la masa migratoria en sí, sino que alcanza a los países de destino, y a la sociedad en general, ya que su contribución en todos los ámbitos, especialmente el aporte laboral se vería seriamente afectado.

En este contexto, uno de los componentes más importantes, es que los derechos humanos y las normas internacionales se aplican de manera general a todos los migrantes, estén o no regularizados, “pero en la práctica la extensión y la aplicabilidad en el contexto nacional de los derechos humanos y la protección laboral a todas las personas, incluidos los migrantes, pueden depender de los instrumentos internacionales que haya ratificado el país. (Unión Interparlamentaria, la Organización Internacional del Trabajo y las Naciones Unidas 2015, p 45).

“Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos sin discriminación alguna” (Oficina Internacional para las migraciones OIM, 2016, p 17), por lo que es de consenso general, que los migrantes disfruten absolutamente y en igualdad de condiciones, de los derechos humanos, según dispone el derecho internacional.

### **2.1.3.Principio de igualdad y no discriminación**

El principio de igualdad y no discriminación es un cimiento fundamental en relación a la protección de los derechos humanos, a la noción y aplicación del derecho internacional. En opinión de Sanabria, (2012) para este principio, “todos los individuos, tienen el derecho al respeto de sus garantías, solo, por pertenecer a la especie humana, por esta razón, el derecho a la igualdad y no discriminación son considerados elementos inseparables, con la dignidad humana” (p 79).

En este sentido se comprende que todos los seres humanos, que se encuentran bajo la atribución de un estado, sin distinción, tienen los mismos derechos. Dentro de este marco la aplicación de estos principios a las personas extranjeras contiene limitaciones determinados por la legislación existente.

### **2.1.4.Principio de igualdad y no discriminación según la corte interamericana de derechos humanos**

Desde la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se aborda el derecho a la igualdad y no discriminación, específicamente en los artículos 1.1 y 24, se prevé el derecho a la igualdad y no discriminación en los siguientes términos:

**Artículo 1.1:** Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (Pérez, 2016, p 17).

**Artículo 24** Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley. (Pérez, 2016, p 17).

Para tal efecto, estas normas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, proporcionan a todas las personas sin distinción, garantías que permiten el acceso a los principios sobre los derechos humanos en condiciones de igualdad, y al mismo tiempo los dos artículos mencionados en párrafo anterior conllevan a tomar medidas de precaución para que cada estado de cumplimiento al ordenamiento internacional en relación a que todos los seres humanos tienen derecho a la igualdad y a no ser discriminados.

Dentro del contexto, del conjunto de normas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; es la Corte Interamericana de Derechos Humanos quien dispone medidas a fin de garantizar que las disposiciones sean cumplidas por lo estados. En tal sentido, la Corte demanda que frente a ciertas situaciones se tomen medidas especiales a fin de garantizar la igualdad.

Para profundizar la situación anteriormente descrita, es de relevancia mencionar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quien asevera que “desde la legalidad, todas las personas tienen derecho a la igualdad y la no discriminación, teniendo rango de *jus cogens*<sup>1</sup> en el derecho internacional”. (Pérez, 2016 p 19).

En ese sentido, se refiere el caso *Gonzáles vs. Perú*, en el año 2014, expuesto ante la Corte Interamericana argumentando el principio de igualdad y no discriminación, a través de su Opinión Consultiva 18 sobre la condición jurídica de los migrantes indocumentados, amparando la Corte el principio *jus cogens* del derecho a la igualdad y no discriminación.

---

<sup>1</sup> Normas imperativas establecidas por la comunidad internacional de Estados en su conjunto. Las normas de *jus cogens* no pueden ser derogadas, salvo por otra norma del mismo rango. Cualquier tratado internacional contrario a una norma *de jus cogens* es nulo



Ante la justicia, el principio de igualdad y no discriminación, se encuentra inmerso en todo accionar de los poderes del Estado, respetando y relacionando los derechos humanos. Este principio fundamental es considerado justamente como imperativo en el derecho internacional general, ya que aplica para todos los Estados, independientemente si ha ratificado o no determinado tratado internacional, generando efectos en terceros, o en particulares. Significando, que el Estado, de manera interna, internacionalmente o mediante acciones provenientes de cualquiera de sus poderes, de terceros que procedan en su conocimiento, aprobación o negligencia, o en cualquier otra circunstancia, es prohibido adelantar acciones en contra del principio de igualdad y no discriminación, en menoscabo de algún grupo de personas.<sup>2</sup> ,(Pérez, 2016, p 20).

Admitiéndose en la actualidad, dentro de este marco que bajo ninguna circunstancia se permiten tratos discriminatorios, por motivos de género, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o argumentando cualquier otra cualidad, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento u otra condición.

Por su parte, la Comisión Interamericana ha señalado que los Estados tienen la obligación no sólo de garantizar la igualdad, sino también de certificar que se aplique, en función de los derechos humanos. La igualdad y no discriminación debe ser una realidad práctica de inminente aplicación; los diferentes Estados tienen la obligación de adoptar aquellas medidas necesarias para descartar la discriminación de hecho.<sup>3</sup>. En relación a lo descrito en párrafos anteriores y para mejor comprensión de lo expuesto Se menciona el caso de migrantes indocumentados, presentado ante la Corte IDH, a saber...

---

<sup>2</sup> Corte IDH. Caso Espinoza González vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2014. Serie C Núm. 289, párr. 216

<sup>3</sup> Corte IDH. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18.

La Corte Europea de Derechos Humanos, con fundamento en los principios provenientes del quehacer jurídico de la mayor parte de países democráticos, señaló la discriminación de una distinción cuando no tiene justificación imparcial y razonable. Se puede establecer distinciones, asentadas en desigualdades de hecho, que componen un instrumento de protección para las personas que deben ser protegidas, especificando el entorno de mayor o menor vulnerabilidad en que se encuentran. Poniendo como ejemplo, una diferencia sancionada por la ley se manifiesta en que al ser menores de edad y encontrarse detenidos en la cárcel, éstos no pueden recluírseles con mayores de edad, que se encuentran en situación de detención. Otro ejemplo de desigualdad, se hace evidente, cuando se limita la participación en actos políticos aduciendo a la nacionalidad o ciudadanía (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

Los antecedentes de casos denunciados y resueltos por la Corte IDH, deja como referencia el difícil contexto en que deben tratar, establecer resoluciones, mediadas precautelares, de reparación etc. Poniendo en primer plano el respeto a la legalidad de los Estados partes y los derechos humanos de personas, de grupos vulnerados o en peligro de vulnerabilidad.

### **2.1.5. Principio de igualdad y no discriminación según las normas ecuatorianas**

En la Constitución de la República del Ecuador de 2008, vigente a la fecha, se observa el reconocimiento a los tratados internacionales de derechos humanos. Las normas Constitucionales ecuatorianas se fundamentan en los principios de los derechos humanos universales; al mismo tiempo se toma en cuenta la coexistencia ciudadana en diversidad con el fin de alcanzar el buen vivir o *sumak kawsay*, construyendo los cimientos de una sociedad que respete la dignidad de las personas y las colectividades, sin diferencias de ninguna clase. Partiendo de estas bases la Constitución de la República del

Ecuador del 2008 dispone en el capítulo sexto, los derechos de la libertad, y expresamente en el Art. 66, numeral 4 indicando.

“Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación”. (Art. 66, numeral 4. Constitución de 2008). Se sitúa todo un capítulo a delimitar los derechos a la libertad, ya que, al contar el país con una gran diversidad, permanentemente se ha sentido la discriminación, ante la lucha de las organizaciones sociales, se han sentado las bases de los mecanismos necesarios para una convivencia respetando los principios de igualdad y no discriminación.

Se reconoce a los habitantes los ejercicios plenos de los derechos Constitucionales, según lo estipulado en el Art. 11 numerales 1, 2 y 3 donde se instituye:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. (Art. 11, numerales 1,2,3. Constitución de 2008)

La Constitución Ecuatoriana en el artículo 11, reconoce los principios de los Derechos Humanos Universales, y dispone como obligación a las autoridades de garantizar los derechos individuales o colectivos de la ciudadanía, la prohibición de discriminar por ninguna circunstancia a ninguna persona, ratificando el estado Constitucional de Derechos y justicia, y la dignidad del ser humano como centro del ordenamiento jurídico.

### **2.1.6. Sistema jurídico aplicable a los ciudadanos venezolanos y su situación jurídica.**

La situación jurídica de los ciudadanos venezolanos en contexto al sistema jurídico ecuatoriano, se puede dilucidar desde el Art. 423 numeral 5 de la Constitución de la República en vigencia, que dispone.

La integración de los países Latinoamericanos y los del Caribe, debe ser un fin estratégico para cada país. Ecuador se comprometerá en todos los procesos de integración a: 5. Favorecer la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; a dejar circular libremente las personas en todos los países de la región; el establecimiento de políticas garantistas de los derechos humanos en localidades fronterizas y de los refugiados; y al amparo común de los ciudadanos de Latinoamérica y el Caribe, en estados de tránsito y los de

asentamiento migratorio. (Art. 423 numeral 5 de la Constitución de la República, 2008).

En materia de movilidad humana la Constitución de la República del Ecuador es clara, principalmente en lo que tiene que ver a los derechos de migrar y el principio de Ciudadanía Universal. Derechos, que ante la actual ola de migración de ciudadanos venezolanos muchas veces son olvidados y seriamente lesionados.

La ola migratoria de personas de ciudadanía venezolana se encuentra en aumento. Datos de la Agenda de la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos INREDH, (2018), indica que “2,3 millones de ciudadanos venezolanos salieron del país últimamente, la mayor parte hacia naciones de la región. En los últimos tres años se ha constatado la entrada de un millón de venezolanos al país, de los cuales 212. 000 continúan en el Ecuador” (p 1).

Sobre las bases de las cifras migratorias expuestas, se han desencadenado múltiples problemas de orden social, económicos y políticos; ya que al ser Ecuador un país en vías de desarrollo, el escenario migratorio descrito, repercute a nivel nacional como una verdadera emergencia. El estado ecuatoriano como país hermano y atendiendo a las disposiciones Constitucionales tiene todo el interés de apoyar a las personas, aunque la cantidad de migrantes sobrepasa la capacidad de respuesta.

Por tal razón, en la actualidad suceden algunos casos de injusticia y discriminación, ya que tal y como manifiesta Morales, (2013) “En referencia a la movilidad humana, en el Ecuador se actúa de manera contraria a los mandatos Constitucionales, puntualmente en dos temas primordiales, como son; los derechos de igualdad ante la Ley, los de migrar y los que corresponden al principio de la ciudadanía universal”, (p 5)

Sin duda, esos derechos se encuentran seriamente lesionados, a pesar que están proclamados en la Constitución de la República, Aunque, por otra

parte, y en contraposición a lo anteriormente descrito. concretamente en el artículo 416 numeral 6 y 7, se indica:

Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y, en consecuencia: 6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur. 7. Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos. (Art. 416 numeral 6 y 7 Constitución de la República del Ecuador, 2008).

A partir de las evidencias que se desprenden del artículo 416, se puede observar una manifiesta discrepancia en Ecuador, especialmente en lo que respecta a movilidad humana, ya que el hecho de pedir visas con el objetivo de prevenir actos delictivos como la trata de personas o tráfico de drogas, o pensar que los delitos ocurren porque hay extranjeros en el país.

En esa línea argumental, resulta inaceptable que el cometimiento de actos ilícitos se los relacione con determinada nacionalidad, existiendo en estos momentos en el país, una manifiesta discriminación hacia lo extranjero, incluido el pueblo venezolano, aunque la tendencia no es generalizada, si existe cierta tendencia preocupante.

En síntesis, Ecuador proclama en su Constitución vigente, la ciudadanía Universal, especialmente latinoamericana y caribeña y finalización de la condición de extranjero, y el derecho a migrar, es aplicable a todos los extranjeros en Ecuador y de esta manera ampara a los ciudadanos venezolanos.

Fundamentalmente ampara a los migrantes venezolanos, el acuerdo que admite la residencia en cualquier país de Sudamérica, aprobado por la

Asamblea Nacional del Ecuador el año 2013, según manda el Art. 120, numeral 8 de la Carta Fundamental, que estipula. “Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda”. (Art. 120, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador. 2008), publicándolo en el Registro Oficial, Suplemento N° 64 del 22 de agosto del 2013. y, la eliminación del requisito de pasaporte fue divulgado en el Registro Oficial N° 456 del 29 de octubre del 2008.

Ante lo expuesto, es importante que se revea los principios Constitucionales y acuerdos firmados, así como los derechos de los migrantes, más aún, cualquier iniciativa de pedir visas, pasaporte o expresiones de xenofobia por la condición de migrante. Es verdad que existe una crisis humanitaria y que Ecuador como país en vías de desarrollo se ve gravemente afectado por la situación, pero no puede ser argumento para contradecir los principios Constitucionales y de derechos Universales, ya que deben tener concordancia los hechos con los principios que se predicán.

## **CAPÍTULO III**

### **CONCLUSIONES**

En atención a los objetivos específicos planteados, y a la información obtenida durante el desarrollo del trabajo, se concluye lo siguiente:

- Se analizó en el marco teórico, el principio de igualdad y no discriminación del derecho internacional, en la que los diferentes estados ratifican estos instrumentos internacionales con el fin de combatir cualquier forma de discriminación, entre el que se encuentra la discriminación por el hecho de ser migrante. Ecuador como estado de derechos ha ratificado este principio; pero existe una verdadera distancia entre los organismos encargados de velar por que se cumplan éstas disposiciones constitucionales, y lo que realmente se hace. Más aún los ciudadanos muchas veces, desconocen los derechos que amparan a los ciudadanos en posición de movilidad.
- Por medio de la indagación teórica y la encuesta se determinó el alcance del principio de igualdad y no discriminación internacional en el contexto de los derechos humanos de los migrantes venezolanos, observándose que los migrantes venezolanos tienen verdaderos problemas para conseguir trabajo en el país, solo consiguen empleos informales que algunas veces no cumplen con sus expectativas. Por otra parte, la mayor parte de los ciudadanos migrantes se han sentido en alguna oportunidad discriminados, simplemente por su condición de migrantes. Por lo que se deduce que el principio de igualdad y no discriminación no es efectivo en el país.
- Ecuador cuenta con un marco legal Constitucional de protección a las personas migrantes, además a ratificado todos los tratados de derechos humanos, por lo que jurídicamente, la situación de los ciudadanos venezolanos en Ecuador se encuentra asegurada, ya que expresamente en el Art. 66, numeral 4 de la Constitución de



2008, en vigencia dispone expresamente el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

- Se pudo determinar, que el sistema jurídico aplicable en Ecuador, cumple con los principios de igualdad y no discriminación, y garantiza esos derechos. En la Constitución de la República del Ecuador de 2008, se reconoce a los tratados internacionales de derechos humanos universales. Las normas Constitucionales ecuatorianas se fundamentan en los principios de los derechos humanos universales; y en el buen vivir, o sumak kawsay, respetando la dignidad de las personas y las colectividades, sin realizar ninguna diferencia, aunque a nivel de las instituciones públicas y privadas y de la ciudadanía en general, muchas veces no se cumplen estas disposiciones legales y hasta observándose contradicciones, pues se percibe incumplimiento en estas disposiciones de protección a la movilidad humana, especialmente en referencia a los derechos fundamentales a la salud, educación y empleo digno.

## REFERENCIAS

- Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2015). Migración, derechos humanos y gobernanza. Unión Interparlamentaria. Recuperado el 5 de 12 de 2018, de [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MigrationHR\\_and\\_Governance\\_HR\\_PUB\\_15\\_3\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MigrationHR_and_Governance_HR_PUB_15_3_SP.pdf)
- Agenda de la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos - INREDH. (2018). Situación de personas de nacionalidad venezolana en Ecuador. Recuperado el 28 de 1 de 2019, de [https://www.inredh.org/archivos/pdf/situa\\_venezuela.pdf](https://www.inredh.org/archivos/pdf/situa_venezuela.pdf)
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH),. (2013). Migración y derechos humanos. Asamblea General, Naciones Unidas. Recuperado el 5 de 12 de 2018, de [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/MigrationHR\\_improvingHR\\_ReporSPt.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/MigrationHR_improvingHR_ReporSPt.pdf)
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Principio de igualdad y no discriminación. Recuperado el 2 de 1 de 2019, de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Igualdad y no discriminación. Recuperado el 26 de 1 de 2019, de <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/discriminacion-2017.pdf>
- Morales, O. V. (2013). Análisis jurídico de la situación de los migrantes. Recuperado el 9 de 1 de 2019, de <https://www.derechoecuador.com/analisis-juridico-de-la-situacion-de-los-migrantes>
- Oficina Internacional para las migraciones OIM. (2016). Derechos humanos de personas migrantes. Recuperado el 9 de 1 de 2019, de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r33203.pdf>

Ortega, D. V. (2015). Principio de igualdad y no discriminación de los derechos humanos de las mujeres inmigrantes venezolanas profesionales en Quito- Ecuador, 2014-2015. Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado el 7 de 12 de 2018, de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5384/1/T2102-MDHAL-Diaz-Principio.pdf>

Pérez, E. J. (2016). La igualdad y no discriminación en el derecho interamericano de los derechos humanos. Comisión. Recuperado el 21 de 1 de 2019, de <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CSIDH-Igualdad-No-Discriminacion.pdf>

Sanabria, M. T. (2012). La aplicación del principio de igualdad y no discriminación a los trabajadores migratorios. Civilizar. Recuperado el 5 de 12 de 2012, de <http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v12n22/v12n22a06.pdf>

Unión Interparlamentaria, la Organización Internacional del Trabajo y las Naciones Unidas (Oficina del Alto. (2015). Migración, derechos humanos y gobernanza. Courand et Associés. Recuperado el 6 de 1 de 2019, de [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MigrationHR\\_and\\_Governance\\_HR\\_PUB\\_15\\_3\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MigrationHR_and_Governance_HR_PUB_15_3_SP.pdf)

## Anexos

### Anexo A;



## UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**Objetivo:** Conocer el criterio de ciudadanos venezolanos en situación de movilidad, sobre la discriminación.

Marque con una **X** la respuesta que usted, considere adecuada. Gracias

1. ¿Qué tiempo lleva en Ecuador?

Días

Semanas

Meses

Años

2. ¿Cuál es su nivel de estudios?

Primaria

Bachillerato

Universitario

Maestría

Doctorado

3. ¿Al llegar a Ecuador consiguió empleo con facilidad?

SI

NO

4. ¿Si la respuesta anterior es positiva, qué clase de empleo consiguió?

Formal

Informal

5. ¿Considera que existen casos de discriminación en Ecuador?

Muchos

Pocos

Ninguno

No lo sé

6. ¿Se siente o se ha sentido alguna vez discriminado (a)?

SI

NO

NO SE

7. ¿Alguna vez Usted ha discriminado a alguien?

SI

NO

NO SE

8. ¿Se ha sentido discriminado, solo por el hecho de ser migrante?

SI

NO

NO SE

9. ¿Ha escuchado sobre el principio de igualdad y no discriminación?

- Muy frecuentemente
- Frecuentemente
- Ocasionalmente
- Raramente
- Nunca

10. ¿Cuál es su nivel de percepción, de las garantías brindadas a los migrantes, por el reconocimiento a los tratados internacionales de derechos humanos en Ecuador?

- No se percibe
- Se percibe poco
- Medianamente perceptible
- Perceptible
- Altamente perceptible



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Zavala Moran, Grace Antonella**, con C.C: # 1309887493 autor/a del trabajo de titulación: **Movimiento migratorio de ciudadanos venezolanos a Ecuador. Análisis desde el principio de igualdad y no discriminación del derecho internacional**, previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **23 de febrero del 2019**

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Zavala Moran, Grace Antonella**

C.C: **1309887493**



<b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>		
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN</b>		
<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Movimiento migratorio de ciudadanos venezolanos a Ecuador. Análisis desde el principio de igualdad y no discriminación del derecho internacional.	
<b>AUTOR(ES)</b>	Zavala Moran, Grace Antonella	
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Ab. Denise Izquierdo Castro, Mgs.	
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas	
<b>CARRERA:</b>	Carrera de Derecho	
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador	
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	23 de febrero del 2019	<b>No. DE PÁGINAS:</b> 37
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Civil, Penal	
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Movimiento migratorio, ordenamiento jurídico, principio de igualdad y no discriminación	
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>	<p>El presente trabajo de titulación, propuso como objetivo general, analizar el ordenamiento jurídico, aplicable al movimiento migratorio y permanencia de ciudadanos venezolanos en Ecuador, desde el principio de igualdad y no discriminación del derecho internacional. Teniendo como base de estudio el importante rol que desempeñan los movimientos de masas en todo el mundo, ya que por décadas y debido a diferentes causas han existido movimientos migratorios, generalmente hacia países receptores que tienen economías fuertes. Ecuador, actualmente enfrenta un proceso migratorio diferente, ya que, al ser un país en vías de desarrollo, se le dificulta ofrecer un entorno ideal para la estadía de los ciudadanos venezolanos en situación de movilidad. Para efectuar la investigación se recurrió a una profunda revisión de carácter teórico bibliográfico del tema en estudio, y al trabajo de campo llevado a cabo mediante una encuesta para conocer la realidad en que se desenvuelven los ciudadanos venezolanos en el país, por otra parte, se realizó un profundo estudio de la Legislación nacional, los tratados internacionales, Jurisprudencia y Doctrina. El trabajo desarrollado permitió describir las conclusiones de investigación.</p>	
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593-4-968001447	<b>E-mail:</b> <b>antonellazavala93@gmail.com/</b> <b>agz0313@moval.edu</b>
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs. Teléfono: +593-42206950 E-mail: paolats77@hotmail.com	
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>		
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>		
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>		
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>		